CIRCULAR No.124

PARA: Personal Administrativos En Provisionalidad Pagados Con Sistema De Gestión De Participación.
DE: CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRÍGUEZ **-** Subdirector Técnico de Talento Humano SED
ASUNTO: Aclaratoria Circular No. 120 de 2021 en la cual se solicitan por quinta vez de documentos necesarios para estudio de calidad de prepensionados de los funcionarios administrativos nombrados en provisionalidad de la planta de personal de la Secretaria de Educación Distrital, con el fin de reportar estos cargos con observaciones en el concurso de méritos. .
FECHA: 28 de Julio de 2021.

Cordial saludo;

En aras de dar cumplimiento a la Ley 1960 de 17 de Junio de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, Ley 1597 de 1998 y se dicta otras disposiciones, así como del Acuerdo CNSC - 20191000008716 del 6 de Septiembre de 2019, que define el procedimiento de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso y concurso de méritos en proceso de planeación actualmente, esta Secretaria reportó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los empleos de la planta de personal que se encontraban siendo desempeñados por funcionarios provisionales en calidad de prepensionados.

Los empleos ofertados en el aplicativo OPEC con la observación de estar siendo ocupados por funcionarios provisionales en calidad de prepensionados, fueron definidos una vez se presentaron los documentos necesarios para efectuar el estudio requerido mediante Circulares 171 de 18 de Octubre 2019, 191 de 25 de Noviembre de 2019, 121 de 26 de Agosto de 2020 y 130 del 4 de Septiembre de 2020.

En virtud de lo anterior, se emitió circular No. 120 de 2021 de 26 de Julio de 2021, requiriendo al personal con el fin que remitiera la documentación necesaria para efectuar el estudio, no obstante con el fin de realizar una mayor difusión de los requisitos así mismo ampliar el tiempo para recolección de la documentación enunciada, consideramos necesario aclarar la referida solicitud en el sentido de enunciar que la fecha límite para radicar los documentos necesarios para el estudio es el día **2 de Agosto de 2021.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha la CNSC nos informa la necesidad de entregar reporte actualizado de personal en calidad de prepensionado y considerando que a la fecha puede existir personal administrativo nombrado en provisionalidad que consideren ostentar tal calidad, reiteramos que deben radicar su solicitud con los siguientes documentos:

1. Copia de la historia laboral autorizada expedida por el fondo de pensiones en el cual se encuentre afiliado (Colpensiones - Fondo Privado), en el que se evidencie las semanas cotizadas a junio de 2021
2. Copia del registro civil de nacimiento.

Los documentos exigidos deben ser remitidos en forma completa, legible y actualizados con el fin verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y estos cargos sean reportados con la observación requerida ante la CNSC.

Recordamos que el historial de semanas cotizadas es una información de carácter personal y de circulación restringida a la cual esta entidad como empleadora no puede acceder directamente, por lo tanto, es obligación

de los empleados que consideren ostentar los requisitos para obtener la calidad de prepensionado remitir los soportes que demuestren esta calidad, con el fin que se efectué un estudio pormenorizado de cada caso en particular.

Para mejor ilustración enunciamos nuevamente los requisitos para ostentar la calidad de funcionario prepensionado: Las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.

Siendo estos requisitos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – Colpensiones 1150 semanas y Régimen de ahorro individual 1000 semanas, y el requisito de edad para mujeres 54 a 57 años y hombre 59 a 62 años.

Exhortamos que la información solicitada debe ser radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de esta Secretaria, hasta el día 2 de Agosto de 2021, no se aceptarán solicitudes enviadas por otros medios distintos a este.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Erika Mendoza de Hoyos
P.U Apoyo Jurídico Talento Humano SED